

Control internacional de la energía atómica : informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1119)

133. El Sr. NISOT (Bélgica), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, presenta el informe de dicha Comisión acerca del control internacional de la energía atómica, y el proyecto de resolución que contiene (A/1119)¹.

134. Recuerda que el 22 de septiembre de 1949, la Asamblea General decidió trasladar a la Comisión Política *Ad Hoc* el tema de su programa que trata del control internacional de la energía atómica. El resultado del examen hecho por la Comisión se indica en el proyecto de resolución, que consta de dos puntos principales.

135. En este proyecto, se pide a los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica

que sigan celebrando consultas, que exploren todas las posibilidades y analicen todas las gestiones a fin de determinar si pueden conducir a un acuerdo que permita alcanzar los objetivos básicos de la Asamblea General sobre la cuestión, y que tengan informados de sus progresos a la Comisión de Energía Atómica y a la Asamblea General.

136. En segundo lugar, se recomienda que todas las naciones, en uso de sus derechos de soberanía, se comprometan, a base de reciprocidad, a restringir, en lo relativo al control de la energía atómica, el ejercicio individual de esos derechos cuanto sea necesario para asegurar, habida cuenta de las anteriores consideraciones, la paz y la seguridad internacionales, y que todas las naciones convengan en ejercer en común tales derechos.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

253a. SESION PLENARIA

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York, el miércoles 23 de noviembre de 1949, a las 10.45 horas.

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Control internacional de la energía atómica : informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1119) (continuación)

1. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que el 24 de enero de 1946, la Asamblea General aprobó una resolución (1 (I)) por la cual se instituyó una Comisión encargada de estudiar los problemas planteados por el descubrimiento de la energía atómica, fuerza capaz de contribuir poderosamente al progreso de la humanidad o de aniquilarla. Con dicha resolución se invitó a la Comisión así establecida a proponer a la Asamblea General medidas concretas, especialmente "para eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas así como todas las demás armas principales" capaces de causar destrucción en masa. La resolución decía asimismo que era indispensable tomar medidas "para la regulación de la energía atómica hasta donde sea necesario para garantizar su empleo únicamente para fines pacíficos".

2. Faltan sólo dos meses para que se cumplan cuatro años desde el momento en que se aprobó esta resolución histórica. No se han puesto en práctica ninguna de las medidas previstas por la Asamblea General. Ninguna medida se ha tomado para eliminar las armas atómicas de los armamentos nacionales; ni siquiera se ha estudiado alguna. Lo mismo puede decirse del establecimiento del control de la energía atómica para asegurar su empleo únicamente para fines pacíficos. Tampoco se ha adoptado ninguna medida para asegurar la protección y la defensa de los Estados que respetan los acuerdos internacionales y que podrían ser víctimas de la violación o el incumplimiento de dichos acuerdos.

3. La Unión Soviética, por su parte, ha hecho todo lo posible para cumplir la resolución de la Asamblea General y librar a la humanidad de la

amenaza de la destrucción en masa que pesa sobre ella por la existencia del arma atómica, arma de agresión cuyo empleo indignaría a la conciencia y ofendería el honor de los pueblos amantes de la paz.

4. Desde el comienzo, la Unión Soviética propuso que se concierte una convención prohibiendo la producción y el empleo de armas atómicas; el 19 de junio de 1946² la delegación de la URSS presentó un proyecto con este fin a la Comisión de Energía Atómica.

5. En la Comisión Política *Ad Hoc*,³ el representante del Kuomintang declaró que la Unión Soviética había tomado más de un año para presentar sus propuestas relativas a la inspección. El representante del Kuomintang olvidó señalar que las propuestas de 19 de junio de 1946 preveían severas penas para quienes violaran ese acuerdo. Las declaraciones del Sr. Tsiang, por lo tanto, no son correctas. No obstante, el Sr. Vishinsky no tiene la intención de iniciar una polémica con el Sr. Tsiang, puesto que no se sabe a quién representa éste en la Asamblea General. El 15 de noviembre de 1949, el Sr. Chou En-lai, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Central de la República Popular de China, informó al Presidente de la Asamblea General que la delegación presidida por el Sr. Tsiang Ting-fu no podía representar a China y no tenía ningún derecho para intervenir en las Naciones Unidas en nombre del pueblo chino.

6. La delegación de la URSS apoya esta declaración y no considera que la delegación del Kuomintang representa a China.

7. Volviendo a la cuestión de la energía atómica el Sr. Vishinsky dice que las propuestas de la URSS de 19 de junio de 1946, demuestran que

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Año, No. 2.

² Sobre la discusión de este tema en la Comisión Política *Ad Hoc*, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Comisión Política *Ad Hoc*, 30a. a 37a. sesiones.

³ Sobre la discusión de este tema en la Comisión Política *Ad Hoc*, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Comisión Política *Ad Hoc*, 30a. a 37a. sesiones.

La URSS se daba perfectamente cuenta de la extrema importancia de encontrar una solución a este problema a la brevedad posible. En dichas propuestas se pedía que las partes contratantes se comprometieran solemnemente, por lo menos, a no emplear en ningún caso las armas atómicas, a prohibir la producción y la posesión de armas atómicas, a destruir, en un plazo de tres meses contados desde la entrada en vigor de la convención, todos los depósitos de armas atómicas, estén o no completamente fabricadas. En dichas propuestas se declaraba que la violación de esos compromisos constituiría un crimen extremadamente grave contra la humanidad y se proponía que dichas violaciones fuesen sancionadas con severas penas. Las propuestas de la URSS iban más lejos aún. Sugerían que se adoptara un sistema eficaz de control internacional por medio de una convención multilateral que habría de aplicarse dentro de la estructura del Consejo de Seguridad.

8. Para finalizar el examen histórico de la cuestión recuerda a la Asamblea las propuestas de la URSS de 18 de febrero, 25 de marzo y 3 de junio de 1947¹ en la que se preveía que los órganos de control e inspección tendrían sus propios reglamentos para llevar a cabo su tarea con la salvedad de que, en caso necesario, las decisiones debían tomarse por mayoría de votos.

9. Esto demuestra la falsedad de las declaraciones según las cuales el plan soviético de control disponía la aplicación de la regla de unanimidad en la votación. Este argumento se ha usado sólo para aplazar el asunto y hacer imposible la conclusión de una convención prohibiendo las armas atómicas. Esto no impidió al representante de los Estados Unidos de América repetir esa calumnia en la 34a. sesión de la Comisión Política *Ad Hoc* de 11 de noviembre de 1949.

10. El Sr. Vishinsky recuerda que el 17 de noviembre de 1946, el generalísimo Stalin, jefe del Gobierno de la URSS, declaró en respuesta a unas preguntas del corresponsal en Moscú del *Sunday Times*, que la bomba atómica no es una fuerza tan poderosa como algunos políticos creen. El Sr. Stalin declaró que la bomba atómica no decidirá el éxito de una guerra. El Sr. Stalin añadió que el monopolio del secreto de la bomba atómica creaba sin duda una amenaza, pero que esta amenaza podía evitarse de dos modos: en primer término, el monopolio de la bomba atómica no podía durar mucho tiempo; en segundo término, el empleo de la bomba atómica debía prohibirse.

11. El 27 de octubre de 1946, en respuesta a las preguntas del director de la agencia de noticias norteamericana *United Press*, el Sr. Stalin dijo que un control internacional estricto de la energía atómica era esencial.

12. Un estudio cuidadoso de las propuestas de la URSS demostraría hasta qué punto son tendenciosas y falsas las declaraciones de quienes alegan que la Unión Soviética se opone a la inspección de las instalaciones de producción de energía atómica, y que rehusa conceder a los representantes de los órganos de control e inspección el acceso a todas las instalaciones de este tipo.

13. El Sr. Vishinsky recuerda brevemente las funciones que se asigna a la inspección de la energía atómica en las propuestas de la URSS.

14. El proyecto de la URSS propone que se dé a la comisión internacional de control poderes muy amplios. Propone que se le permita el acceso a todas las instalaciones que se ocupan de la extracción, producción y almacenamiento de materias primas y materiales atómicos así como de la utilización de la energía atómica.

15. Los adversarios de las propuestas de la URSS guardan silencio sobre estos puntos y difunden rumores completamente falsos, en el sentido de que la URSS se niega a permitir la inspección y el control de sus instalaciones atómicas. Basta no obstante enterarse del contenido del inciso a del punto 7^o de las propuestas de la URSS para convencerse de lo contrario.

16. Si bien conceden a cada gobierno el derecho de realizar investigaciones científicas en el campo de la energía atómica, las propuestas de la URSS subordinan estas investigaciones a la inspección de la comisión de control internacional, que debe velar por que se observen plenamente las reglas establecidas, es decir, que la energía atómica no se emplee con fines militares. Un estudio cuidadoso de las propuestas de la URSS, especialmente de la propuesta de 11 de junio de 1947², demostrará que estas propuestas sugieren que se dé a la comisión de control internacional plenos poderes para que lleve a cabo sus propios trabajos de investigación científica en el campo del empleo de la energía atómica con fines pacíficos. Las propuestas subrayan igualmente que una de las tareas principales de la comisión de control internacional debe ser la de asegurar un amplio canje de informaciones al respecto entre los varios países, y proporcionar asistencia, mediante consultas, a los países signatarios que pudieran necesitarla.

17. Los adversarios de las propuestas de la URSS tratan constantemente de engañar a la opinión pública sobre la actitud real de la URSS a propósito de la energía atómica. Con este objeto, en agosto de 1947, Sir Alexander Cadogan presentó un cuestionario especial³ que trata de desacreditar las propuestas de la URSS. El Sr. Vishinsky no puede detenerse mucho en esta cuestión y se limita a anotar que ese intento fracasó. Sin embargo, si bien las cuestiones del representante británico fueron contestadas ampliamente, continúan sirviendo de base para las insinuaciones que hacen algunos círculos sobre la URSS, en lo que se refiere a inspección. Es así como se atacan las disposiciones para una inspección periódica de las instalaciones destinadas a la obtención de materias primas atómicas y la producción de materiales y de energía atómicas. Ya en 1947, sin embargo, el representante de la URSS explicó que debería haber una inspección periódica de todas las instalaciones, empezando por las minas y terminando por las fábricas de combustible nuclear; esta inspección debería llevarse a cabo no sólo a intervalos fijados con anterioridad, sino siempre que sea necesario. La necesidad ha de determinarla la comisión internacional de control.

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, tercer informe al Consejo de Seguridad, página 10.

² *Ibidem*, página 12.

³ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Segundo Año, No. 2.

⁴ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, tercer informe al Consejo de Seguridad, página 12.

18. Esto destruye completamente la afirmación según la cual la inspección periódica impediría que la comisión llevara a cabo la inspección cuando fuera necesario y con la frecuencia que le parezca oportuna. Además, no puede haber ninguna cuestión respecto de la regla de la unanimidad, porque las propuestas de la URSS estipulan que la comisión de control internacional tomará sus decisiones de conformidad con sus reglamentos. Por último, para poner punto final a todas las alusiones al "veto", las propuestas establecen que todas las decisiones fueran tomadas por mayoría de votos.

19. Todo esto demuestra que ningún hombre de buena fé se puede oponer al establecimiento de la inspección en la forma propuesta por una de las proposiciones de la URSS.¹ La situación debería ser clara. Sin embargo, prosiguen los intentos para presentar de una manera falsa la proposición de la URSS. Esto es especialmente lo que el Sr. Hickerson, subsecretario de Estado de los Estados Unidos de América, ha intentado hacer recientemente en la Comisión Política *Ad Hoc*.

20. Las aseveraciones de quienes mantienen que una inspección periódica no sería eficaz carecen igualmente de fundamento. El Sr. Vishinsky recuerda que la Comisión de Energía Atómica indicó ya en su primer informe² que no había razón para suponer que el control o la inspección eficaz sean imposibles desde el punto de vista técnico. De ese informe se deduce claramente que la inspección se podría realizar en una forma que hiciera completamente imposible el evadirla, el usar materiales atómicos en contra de las disposiciones de la convención o el fabricar armas atómicas.

21. Con el fin de fortalecer su posición, los adversarios de las propuestas de la URSS publicaron una declaración (A/1050) el 15 de octubre de 1949, relativa a la cuestión de la energía atómica, en la cual se hace referencia a las "conversaciones de las seis Potencias". A pesar de lo que dijeron los expertos, esta declaración afirma que la inspección no puede impedir las infracciones. No se dan razones que justifiquen esta aseveración. Sus autores, evidentemente, juzgan que la ciencia y la técnica no están suficientemente avanzadas para determinar cuánto material hay en un reactor y cuánto ha salido después de un proceso técnico determinado. Sin embargo, los expertos declararon que no hay razón para que este sistema de control no funcione satisfactoriamente. No son los expertos, sino los representantes políticos de las cinco Potencias, quienes creen que este control tropezaría con dificultades. Esto es muy comprensible, pues toda la cuestión depende, no de consideraciones técnicas, sino de la medida en que resulta expeditivo, políticamente, adoptar un determinado sistema de control.

22. Sin embargo, ha de observarse que ningún sistema de control elimina el riesgo de la mala fe o de las infracciones de la convención. El Sr. Osborn, representante de los Estados Unidos de América lo admitió. El Sr. Osborn declaró que, si todos los materiales atómicos y todas las instalaciones atómicas llegaban a ser propiedad de un órgano de control internacional, con poderes para llevar a cabo todas las medidas de control y de ins-

pección, como en realidad está previsto en el plan del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, los explosivos nucleares podrían caer en las manos de los Gobiernos por medio de un acto repentino de violencia. Esto demuestra cuán ineficaz es el plan de control de los Estados Unidos de América, puesto que reconoce que, en tiempos de grave tensión internacional, ningún control podría prevenir la falta de buena fe que puede llevar a otra guerra. No debe olvidarse que, de todos modos, la composición del organismo de control sería un factor importante. Si se reconoce, como los que apoyan el plan de los Estados Unidos de América, que los gobiernos podrían dar muestras de mala fe, ¿por qué no reconocer que el personal del órgano de control podría demostrar igualmente mala fe en su administración? Casos de esta naturaleza se han producido en el pasado, y no pueden pasarse por alto. La URSS está lejos de alentar estas sospechas, pero no hay razón para no hablar de ellas, puesto que los autores del plan de los Estados Unidos de América se refirieron a la posibilidad de que los gobiernos den muestras de mala fe.

23. Debería ser más fácil controlar la bomba atómica que otros tipos de armamentos, si se acepta el testimonio de un experto tan conocido como el Sr. Chester Barnard, antiguo miembro de la Comisión Lilienthal y en la actualidad Presidente de la Fundación Rockefeller. La producción de bombas atómicas exige grandes cantidades de materias primas. Indudablemente es más fácil para los grupos de inspección, descubrir grandes cantidades de materiales que descubrir cantidades pequeñas o casi insignificantes, que se miden en kilos o en hectogramos. Además, para producir bombas atómicas se requieren instalaciones muy complicadas, lo que facilitaría también el trabajo de inspección.

24. Esto demuestra cuán inexactas son las declaraciones que afirman que será más difícil establecer el control sobre la energía atómica que sobre la producción de otros armamentos. Por esta razón la URSS insiste en la necesidad de prohibir las armas atómicas y de establecer, mediante una convención, un control internacional muy estricto. La URSS ha proseguido sus esfuerzos en este sentido, durante todo el tiempo de trabajo de la Comisión de Energía Atómica. Nadie puede negar que hasta el tercer período de sesiones de la Asamblea General, la URSS declaró siempre que era esencial establecer una convención prohibiendo las armas atómicas. Esta actitud es muy lógica, ya que no se puede controlar la ejecución de una decisión hasta que no se haya tomado esta decisión.

25. Por el contrario, los adversarios de las propuestas de la URSS piden, en contra de toda lógica, que se concierte antes una convención sobre el control. Esto equivale en suma a poner el carro delante del caballo. Sin embargo, para evitar una pérdida de tiempo y demostrando un espíritu de conciliación, el Gobierno de la URSS ha aceptado que las dos convenciones, es decir la que prohíbe las armas atómicas y la relativa al control de esa prohibición, se firmen simultáneamente. Es interesante señalar que ha bastado que la Unión Soviética aceptase la firma simultánea de las dos convenciones, para que se presentaran nuevas objeciones. El 9 de noviembre, en la Comisión Política *Ad Hoc*, el Sr.

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, tercer informe al Consejo de Seguridad, página 28.

² Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, primer informe al Consejo de Seguridad.

representante del Reino Unido declaró que es imposible aceptar y poner en práctica la nueva propuesta de la URSS.

26. Esta declaración delata las verdaderas intenciones de los adversarios de las propuestas de la URSS. Muestra, una vez más, que los Estados Unidos de América y el Reino Unido no están interesados en forma alguna en prohibir las armas atómicas y en establecer el control. Sus intenciones son muy diferentes. No es por casualidad que, en una sesión del Consejo de Seguridad, en 1948, el representante de los Estados Unidos de América, Sr. Jessup, haya declarado ingenuamente que deseaba que se aprobase el plan de control de los Estados Unidos de América porque de otra forma no habría control alguno, y la carrera de armamentos continuaría. Planteada la cuestión en esa forma, es perfectamente inútil pensar en consultas y negociaciones. No se puede llegar a ningún acuerdo, ya que se trata de un ultimátum. La URSS, a quien va dirigido ese ultimátum, no tiene costumbre de hablar en esos términos y no permitirá que nadie lo haga.

27. El bloque anglonorteamericano continúa presionando para que se apruebe el plan trazado en 1945 por la Comisión Acheson-Baruch-Lilienthal, aunque ya se han demostrado los defectos de ese plan. No es por casualidad que el representante del Canadá intenta probar que el nuevo plan de los Estados Unidos de América difiere substancialmente del plan Acheson-Baruch-Lilienthal. En realidad, parece que se ha vuelto muy difícil defender el plan Baruch en su forma primitiva. Hay que retocarlo un poco. Y se hacen los mayores esfuerzos en ese sentido. En efecto, algunas frases han sido reemplazadas por otras, pero el fondo es el mismo. Como lo han demostrado ya más de una vez los representantes de la URSS, ese plan no prohíbe en forma alguna las armas atómicas ni sugiere el establecimiento del control internacional. En conformidad con la política de dominación mundial de los Estados Unidos de América, el plan fué trazado en un momento en que dicho país tenía el monopolio en el campo de las armas atómicas, y confiaba en conservarlo durante mucho tiempo, o para siempre.

28. El plan Acheson-Baruch-Lilienthal fué creado para servir los intereses del monopolio de los Estados Unidos de América. Eso explica su carácter y la razón por la que no pueden aceptarlo otros Estados que si desean conservar su soberanía e independencia, no pueden esperar el éxito del plan de dominación mundial de los Estados Unidos de América.

29. La forma típica del plan de control de los Estados Unidos de América es la siguiente: todos los recursos atómicos, todas las instalaciones, todo el trabajo de investigación científica se deben confiar a lo que se llama organismo internacional que tendría la propiedad de todos esos recursos e instalaciones. Es verdad que el plan permite que los Estados conserven algunas instalaciones atómicas y ciertas cantidades de materiales, pero se trata sólo de instalaciones pequeñas, que podrían clasificarse de "no peligrosas". Pero aun esas instalaciones estarían totalmente sometidos a la inspección del organismo internacional de control, mediante el establecimiento de un sistema de licencias.

30. Además, el organismo internacional de control tendrá que decidir también, qué cantidad de material atómico constituye un peligro, y esta-

blecer qué instalaciones son peligrosas y cuáles no lo son. Todos estos datos pueden obtenerse en la información contenida en el segundo informe de la Comisión de Energía Atómica.¹

31. Es indudable que una proposición tal, así como toda una serie de medidas que se sugieren, reducirían a la nada el derecho de soberanía de los Estados. Durante varios años el mundo ha sido testigo de una ofensiva del bloque anglonorteamericano, dirigida contra el principio de la soberanía de los Estados, principio que se ha calificado de idea reaccionaria, de viejo prejuicio, de vestigio del feudalismo, y que ha sido arrastrado por el fango en la Asamblea General.

32. La Unión Soviética se opone enérgicamente a esa forma de apreciar los problemas, porque la idea de la soberanía de los Estados es un serio obstáculo al logro de la política de hegemonía mundial, que no puede admitir la influencia de otros Estados.

33. Hay razón para presentar otro problema, respecto al cual la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* siguió ciegamente a la mayoría anglonorteamericana, que prevalece en la Comisión de Energía Atómica. Es un problema de cuotas, de lo que se llama la racionalización del empleo de la energía atómica. Este es un nuevo intento para menoscabar el derecho de soberanía de los Estados. El segundo informe de la Comisión de Energía Atómica demuestra que el derecho a poseer la energía atómica, y la posibilidad de privar a un país de ese derecho, se otorga al llamado organismo de control internacional. Dadas las circunstancias, es indudable que pierden todo su valor las reservas formuladas en el plan de los Estados Unidos de América con el propósito de dar ciertos derechos de propiedad sobre la energía atómica a los Estados. Además, en el plan se formulan esas reservas sólo para ocultar la verdadera naturaleza del documento, y para permitir que los Estados Unidos de América, o más bien, los monopolios de los Estados Unidos de América, se apoderen de todos los recursos mundiales de energía atómica y que controlen así, más fácilmente, la producción de esa energía en los diversos países. Disposiciones de esta especie son claramente incompatibles con la idea de soberanía nacional y privan a los Estados de todo control sobre su propia economía.

34. Una acusación levantada contra la Unión Soviética es la de que por consiguiente, rehusa aceptar cualquier limitación o reducción en los derechos de soberanía, aun si se le pide que lo haga en beneficio de la cooperación internacional. La delegación de la Unión Soviética ha contestado varias veces a este argumento. Conoce perfectamente los principios elementales del derecho internacional. Sabe que cualquier forma de cooperación internacional supone una limitación de la soberanía nacional, y la agrupación de los derechos de cada Estado en un conjunto internacional armónico. Pero esto no tiene ninguna relación con el plan internacional que algunos miembros tratan de que se apruebe ahora. El plan no permite que subsista ninguna soberanía. El propósito no es limitar algunos derechos de soberanía, sino de negarlos totalmente. En realidad eso significa negar la propia existencia de los Estados. No puede haber voluntad sobre-

¹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, segundo informe al Consejo de Seguridad.

rana cuando la economía nacional de un Estado, sobre la que descansa su soberanía, está sometida a un estricto control. Un país privado de su independencia económica deja de ser soberano. No es sino siervo de otro país. Los adversarios de la Unión Soviética deben comprender que al oponerse a su concepción de la soberanía, y al declarar que es anticuada, reaccionaria y feudal, están negando el propio principio de la soberanía y están sacrificando su propia soberanía. Se pueden citar muchos ejemplos para ilustrar este hecho.

35. El Plan Marshall no es sino la sumisión a los Estados Unidos de América de los derechos soberanos de esos Estados que han aceptado un yugo económico. El Sr. Vishinsky no insistirá en este punto, se limitará meramente a decir que el mundo se encuentra ahora frente a un conflicto entre dos principios: el de la hegemonía mundial, por una parte, y por la otra, el principio de la soberanía nacional y de la colaboración efectiva basada en la igualdad soberana de las partes. Las delegaciones de los Estados representados en la Asamblea General pueden aprobar lo que se ha llamado el plan de control internacional. Más tarde verán los desastrosos resultados de ese sistema sobre el desarrollo económico, social y cultural de sus países, tal como hoy pueden ver los resultados del Plan Marshall.

36. El Sr. Vishinsky declara que muchos representantes saben perfectamente cuánta razón tiene él, pero que se encuentran en una situación que no les permite ser sinceros, pues han sido atrapados en la dorada red del capitalismo de los Estados Unidos de América.

37. La delegación de la URSS comprende la situación de esas delegaciones y les expresa su simpatía.

38. Con el fin de ocultar sus propósitos imperialistas en el campo de la energía atómica, el bloque de los Estados Unidos de América propugna demagógicamente ideas internacionales, que opone al nacionalismo y al concepto de la soberanía de los Estados. Los Estados Unidos de América, junto con el Reino Unido y sus colaboradores, sostienen que el plan está destinado a defender los intereses de la humanidad entera contra los intereses egoístas de los Estados, que aprecian más su propio bienestar que el bienestar común. Este argumento no es en realidad más que un disfraz. El verdadero propósito del plan de los Estados Unidos de América es obtener, para los monopolios de su país, la mayor influencia posible en el organismo de control internacional, con el fin de convertir ese organismo en un instrumento para la ejecución de los planes expansionistas de esos monopolios.

39. No se trata de internacionalismo, como lo demuestra perfectamente la proyectada composición del organismo. En su mayor parte, el personal del organismo estaría compuesto de hombres completamente sometidos a los Estados Unidos de América. Esa situación puede observarse diariamente en el trabajo de los órganos de las Naciones Unidas. No hay razón para suponer que el organismo de control internacional sea diferente. El propio Sr. Baruch declaró abiertamente, que el personal del organismo internacional será escogido basándose en la competencia, y también, según sus palabras, en lo posible de acuerdo con el principio de distribución geográfica. Esa referencia a la competencia muestra claramente cómo se escogerá el perso-

nal. Además, la mención que hace el Sr. Baruch de la aplicación del principio de distribución geográfica "en lo posible", es suficientemente característica. En el organismo de control no prevalecería un espíritu internacional. No sería un organismo internacional, sino un órgano norteamericano encargado de lograr los objetivos establecidos en el Plan Acheson-Baruch-Lilienthal.

40. El estudio de los documentos de la Comisión de Energía Atómica hace resaltar otro punto, que el Sr. Vishinsky desea señalar a la atención de la Asamblea General. Parece que en los planes de la Comisión ocupa el último lugar el intento de conciliar los intereses de la seguridad internacional con la posibilidad de desarrollar la energía atómica con fines pacíficos. Se podría alcanzar fácilmente este objetivo si se prohibiera el uso de la energía atómica con fines militares. Pero después de un cuidadoso estudio de los documentos de la Comisión de Energía Atómica, el Sr. Vishinsky sostiene que la mayoría de las proposiciones que proceden de los círculos de los Estados Unidos de América, tienen una sola finalidad, la de impedir a toda costa el desarrollo de la producción de energía atómica con fines pacíficos, en todos los países y en especial en la URSS, exceptuando, por supuesto, a los Estados Unidos de América que ocupan un lugar privilegiado. El Sr. Vishinsky dice que su afirmación queda confirmada por el principio básico del plan de los Estados Unidos de América, que dispone que el control internacional incluirá la transferencia al organismo de control de la propiedad de los materiales atómicos y de todas las instalaciones que producen energía atómica; por el principio de que los diversos Estados dispondrían, después de la debida autorización del organismo de control, sólo de cantidades "inofensivas" de materiales atómicos y fábricas "inofensivas"; su afirmación queda comprobada también por el principio de que el organismo de control fijara una cuota para la producción de energía atómica en cada Estado, y por último, por el principio de distribución geográfica — que significará en realidad distribución estratégica y militar — de las instalaciones atómicas en todo el mundo, sin tener en cuenta las necesidades económicas de los diversos países.

41. No es necesario señalar que esa distribución estratégica y militar de la producción atómica, permitirá también debilitar la capacidad productiva de algunos Estados y, en consecuencia, su capacidad defensiva, resultado que estará completamente de acuerdo con los designios de los que tratan de lograr la hegemonía mundial.

42. Las necesidades de energía atómica en los distintos países, para fines pacíficos, son enormes. Este es, especialmente, el caso de la URSS donde se han hecho grandes progresos en la producción de la energía atómica. Se debe tener en cuenta este factor cuando se distribuya entre los Estados las cartillas de racionamiento de energía atómica, como durante la escasez de pan se distribuyeron cartillas de racionamiento en algunos países, y se distribuyen todavía, si no se equivoca, en el Reino Unido.

43. El Sr. Vishinsky recuerda a este respecto que, ya en 1945 el Profesor Irving Langmuir, Director del Laboratorio de Investigación de la General Electric Company, y uno de los más destacados científicos de los Estados Unidos de América, después de asistir a una sesión de la Academia de Ciencias de la URSS en Moscú,

publicó un artículo en el que señaló las grandes posibilidades para el desarrollo de la energía en la URSS, y mencionó que ese país podría muy bien superar a los Estados Unidos de América en la producción de bombas atómicas y, por consiguiente, en la producción de energía atómica. El Profesor Langmuir indicó las ventajas que posee la URSS en ese campo. Señaló en especial el sistema de emulación que aumenta considerablemente la producción industrial en la URSS; el hecho de que ese país no sufre del desempleo ni de huelgas; que las ciencias puras y aplicadas son muy respetadas; y que el planeamiento del trabajo científico se persigue en forma más enérgica en la URSS que en cualquier otro país. Para terminar, el Profesor Langmuir dijo que en esas circunstancias no se podía negar que el Gobierno de la URSS está muy interesado en el desarrollo de la energía atómica con fines pacíficos, y que está seguro de obtener buenos resultados en ese campo.

44. El Profesor Langmuir habló del empleo de la energía atómica con fines pacíficos. No hay duda que ésa es la intención de la URSS, ya que durante cuatro años sus representantes han estado haciendo la misma declaración solemne, es decir, que se debe prohibir la energía atómica y establecer un control internacional para poner en práctica esa prohibición.

45. Hoy que la URSS posee el arma atómica y que ha descubierto y dominado por completo el secreto de la energía atómica, continúa fiel a la misma política. Insiste en sus propuestas para prohibir las armas atómicas y establecer un control internacional estricto. Pide al mismo tiempo, sin embargo, que nadie le prohíba desarrollar hasta el máximo la producción de energía atómica con fines pacíficos, porque esa es una condición indispensable del gigantesco desarrollo de la construcción socialista en la URSS.

46. Muy diferente es la situación en los Estados Unidos de América. Numerosos hechos prueban que los círculos industriales y aún los científicos en los Estados Unidos no atribuyen importancia al desarrollo de la energía atómica con fines pacíficos. Hay algunos círculos de industriales que llegan hasta considerar a la energía atómica como rival indeseable. Mucho menos importancia se atribuye a esa nueva fuente de energía en los Estados Unidos de América que a las ya existentes, tales como el carbón, el petróleo y el agua, ya que es considerable la utilización que se hace de estos recursos y no se cree conveniente desarrollar esta nueva fuente de energía. En apoyo de sus afirmaciones, el Sr. Vishinsky cita pasajes del libro del Profesor Blackett y se refiere también al *Bulletin of the Atomic Scientists* y a declaraciones formuladas por el Profesor Oppenheimer. Este último está de acuerdo con la declaración hecha por la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos de América, en su informe al Congreso de 31 de enero de 1948, donde se expresa que, en las circunstancias más favorables, el combustible nuclear no podrá utilizarse para satisfacer las necesidades mundiales sino después de veinte años.

47. Todo esto prueba qué poco es el interés que tienen los Estados Unidos de América en la producción de energía atómica con fines pacíficos. Bien lógico resulta que el plan de control presentado por los Estados Unidos de América esté basado en consideraciones de índole militar, ya

que no toma en cuenta las peculiaridades económicas y el desarrollo de otros países.

48. Como lo prueba el segundo informe de la Comisión de Energía Atómica, el plan de los Estados Unidos de América encarga al órgano de control internacional de distribuir las instalaciones atómicas sobre bases geográficas, para no permitir que un país obtenga una ventaja militar tomando posesión de las instalaciones situadas en su propio territorio o en el territorio de sus vecinos. Viene esto a confirmar una vez más la afirmación hecha por el Sr. Vishinsky de que no se han tomado en cuenta las necesidades económicas de los países. También queda en evidencia lo dicho en el informe de la Comisión Frank, presentado al Secretario de Guerra de los Estados Unidos en 1945 y publicado en el *Bulletin of the Atomic Scientists*, el 1º de mayo de 1946. Ese documento ha inspirado, en cierta manera, a los autores del plan Acheson-Baruch-Lilienthal y revela con claridad su mecanismo. Los autores del informe declaran que el método más simple de control sería el racionamiento de las materias primas y, especialmente, del mineral de uranio. La producción de explosivos nucleares, dice el informe, se realiza mediante la transformación de considerables cantidades de uranio en grandes instalaciones que producen isótopos en inmensos reactores. Destinando cierta cantidad de mineral de uranio a cada Estado, la producción en masa de isótopos se haría imposible. Esa limitación, de acuerdo con el informe, tendría una desventaja, la de hacer imposible el desarrollo de la energía atómica con fines pacíficos.

49. El Sr. Vishinsky puede, en consecuencia, afirmar que el plan Acheson-Baruch-Lilienthal, adoptado por la Comisión de Energía Atómica, aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* y presentado ahora ante la Asamblea General por la mayoría de esa Comisión, tiene el propósito de impedir el desarrollo de la energía atómica con fines pacíficos. El plan es, por lo tanto, reaccionario. Se opone al progreso científico, técnico y económico; se opone a los intereses de toda la humanidad. Sin embargo, en nombre de ese plan se pide hoy a los Estados que sacrifiquen lo que tiene de más sagrado, es decir, su soberanía e independencia.

50. Volviendo a la parte del plan de los Estados Unidos de América que establece el control por etapas, el Sr. Vishinsky afirma que el plan se basa en la creencia de que los Estados Unidos de América se encontrarían libres del control internacional posiblemente por un largo período de tiempo. El informe de la Comisión de Energía Atómica declara que la primera tarea de un organismo internacional debe ser determinar la existencia de materias primas y establecer el control sobre ellas. De acuerdo con el informe, el establecimiento del control sobre las materias primas plantearía la cuestión política y técnica de acceso a las materias primas. Sin embargo, el plan de los Estados Unidos de América no ofrece ninguna otra posibilidad a los países que no han alcanzado todavía la primera etapa. Es verdad que se ha sugerido el canje de información técnica, pero esa posibilidad ha quedado por completo indefinida y, por lo tanto, carece de interés práctico. En tal forma, la primera etapa del plan — la etapa que interesa particularmente a los países cuya producción está poco desarrollada — no ofrece ventajas a ningún país, a

excepción de los Estados Unidos de América. Mas aun, el órgano de control podría siempre sostener que un país determinado no ha llenado las obligaciones que le corresponden en la primera etapa del plan y rehusar a ese país el pasar a la etapa próxima.

51. Las consideraciones anteriores permiten poner de relieve el defecto principal del plan de los Estados Unidos de América, que consiste en establecer un control unilateral que funcionaría en beneficio de ellos, en forma que resulta completamente inaceptable para todos los otros países. Así, el control por etapas también se encuentra ligado a la negación del principio de la soberanía nacional, a la negación del principio de igualdad entre los signatarios de convenciones que prohiban las armas atómicas y establezcan el control de la energía atómica.

52. La delegación de la URSS no puede aceptar ni el principio de las etapas ni el principio de las cuotas. No puede, por tanto, aceptar el plan de los Estados Unidos de América, en el cual ambos principios desempeñan una función muy importante.

53. Una vez más el Sr. Vishinsky se ve obligado a declarar que el plan de los Estados Unidos de América tiene la finalidad de proteger sus intereses militares y estratégicos y no se propone prohibir la producción de armas atómicas.

54. A tal respecto, el Sr. Vishinsky se refiere a una carta dirigida al Sr. Byrnes, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el 17 de marzo de 1946, por los señores Acheson, Vannevar Bush, James Cronin y el General McCloy, en la cual los firmantes declaran que el plan de producción de energía atómica no exige que cese la producción de bombas atómicas después que el plan internacional haya comenzado a aplicarse. Demuestra la carta, en particular, que los Estados Unidos de América no se considerarían obligados por lo que se llama el plan de control internacional y que cualquiera decisión para cesar la producción de las bombas atómicas es cuestión de alta política, que tendrá que decidirse por el Senado, de acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos de América. Así, aun cuando el plan de los Estados Unidos de América fuera puesto en vigor, puede no ser ratificado por el Senado, el que rehusaría poner fin a la fabricación de bombas atómicas. El Sr. Vishinsky aclara que la carta a la cual se ha referido está fechada en marzo de 1946, a pesar de que el 24 de enero de 1946 la Asamblea General había aprobado una resolución de principio sobre la necesidad de adoptar medidas para prohibir las armas atómicas.

55. Nada hay en el plan que corresponda a las aspiraciones de los pueblos del mundo y a los deseos claramente expresados por la Asamblea General en sus resoluciones 1 (I) del 24 de enero y 41 (I) de 14 de diciembre de 1946. Teniendo en cuenta todas estas consideraciones la delegación de la URSS no puede aceptar el plan y se opone a él, en la creencia de que, lejos de llevar a efecto la prohibición de las armas atómicas, permitiría tan sólo que se forjara la peligrosa ilusión de que se establece cierta clase de control internacional sobre la producción y el empleo de la energía atómica.

56. Hay otro aspecto del plan de los Estados Unidos de América para establecer el control, sobre el cual el Sr. Vishinsky desea llamar la

atención. El plan establece acertadamente sanciones para cualquier violación de las normas que establezca el organismo de control internacional. Sin embargo, deben ser examinadas las condiciones bajo las cuales funcionaría ese organismo.

57. El plan de control de los Estados Unidos de América hace posible y muy fácil crear pretextos artificiales que permitan al organismo de control inmiscuirse en asuntos ajenos a su competencia. Hace también posible que el organismo de control establezca sanciones. Podría producirse esa ingerencia, por ejemplo, cuando un Estado fuera acusado de producir más energía que la que establece su cuota, aun cuando, por razones que se refieren a la economía nacional de ese Estado, le fuera imposible respetar las cuotas fijadas. No puede creerse que esa sea, bajo ningún concepto, una hipótesis fantástica; puede ocurrir que se quiera aplicar sanciones por actos que sean la consecuencia natural del desarrollo económico del país.

58. A tal respecto, el Sr. Vishinsky desea citar sólo un ejemplo: cuando la URSS adoptó un plan para aumentar su producción de acero a 60 millones de toneladas por año, el Sr. Bullit, el conocido político reaccionario de los Estados Unidos de América, declaró que esa decisión probaba la actitud imperialista y agresiva de la URSS y reclamó que se adoptaran medidas de carácter militar contra ese país.

59. Bien seguro es que individuos como el Sr. Bullit harán su aparición en el organismo de control internacional y que tratarán de utilizar este organismo para reprimir las manifestaciones del "imperialismo soviético" y que tratarán, por todos los medios posibles, de impedir el desarrollo de la economía de la URSS, aunque esos esfuerzos estén condenados por anticipado al fracaso. Cuando comprueben que han fracasado, pretenderán que las condiciones del control han sido violadas, que se ha cometido un delito internacional y amenazarán tomar medidas militares contra la URSS, por más convencidos que se encuentren de que ese país no puede ser intimidado. La amenaza de acción militar no tuvo efecto hace treinta y dos años, cuando catorce Gobiernos organizaron la intervención internacional en el territorio de la URSS; no será más eficaz ahora. Sin embargo, queda aun en pie la posibilidad de que surjan tentativas de esta índole y eso será posible precisamente por el plan de control internacional. Es ese el aspecto peligroso que presenta el plan, cuyos autores tratan de ofrecerlo como documento de progreso social que aseguraría el bienestar de la humanidad.

60. Los que se oponen a las propuestas de la URSS sostienen que ellas no establecen un control eficaz y que son peligrosas porque no hacen más que crear la ilusión de un control de esa clase. Es obvio que se trata de una invención maliciosa. El plan que resulta verdaderamente peligroso es el de los Estados Unidos de América, que se trata de imponer a las Naciones Unidas. La finalidad de ese plan es, en realidad, asegurar a los Estados Unidos de América una obediente mayoría dentro del organismo de control internacional, que le permita tomar posesión de las reservas mundiales de materiales atómicos, de todas las instalaciones que emplean esos materiales y de todas las instalaciones conexas. Estaría finalmente en condiciones de regular y

si fuera necesario, restringir o paralizar conjuntamente el desarrollo de la energía atómica con fines pacíficos, so pretexto de que ese desarrollo, en las proporciones que haya alcanzado, constituiría un peligro para la paz mundial.

61. El plan de los Estados Unidos de América está dirigido a engañar la opinión pública del mundo y a ocultar los propósitos agresivos, en los cuales está basado, bajo el falso pretexto del pacifismo, de la cooperación internacional y de la preocupación por los intereses supremos de la humanidad.

62. Debe también advertirse que el plan de los Estados Unidos de América establece que pueden llevarse a cabo investigaciones sin ninguna supervisión en cierta parte del territorio de cada uno de los signatarios de las convenciones. En particular, los servicios de inspección tendrían amplios poderes de investigación respecto de los materiales atómicos en cada país. Tal procedimiento haría posible que el llamado organismo de control internacional realizara una investigación excelente de los objetivos que persigue cada país y organizara una vasta red de espionaje militar y económico. Pero el Profesor Blackett ya ha indicado en su libro que, ante la actitud de los Estados Unidos de América, el deseo de las autoridades militares de la URSS de mantener secreto el lugar donde sus grandes industrias se encuentran instaladas, resulta perfectamente lógico. A este respecto, el Profesor Blackett cita las palabras atribuidas al Mariscal de campo Von Rundstedt cuando declaró que los mapas de que disponía el Estado Mayor hitleriano eran completamente falsos. Donde figuraban carreteras nacionales no había sino caminos vecinales. Ciertos ferrocarriles indicados en los mapas, en realidad no existían. Se levantaban ciudades importantes en lugares donde el mapa señalaba campo raso. El Sr. Vishinsky añade que es innecesario insistir demasiado sobre la importancia de esta referencia histórica.

63. Apenas apareció ese plan, la URSS consideró su deber mostrar lo que había detrás de él; mostrar que, bajo el pretexto de establecer un órgano internacional de control, el propósito era crear un *supertrust* que permitiera el desarrollo de los monopolios de los Estados Unidos de América y establecer un instrumento para desatar la guerra.

64. La URSS ha reclamado siempre la prohibición absoluta de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional estricto. Mantiene todavía esa actitud después de haber logrado poseer el arma atómica.

65. Para concluir, el Sr. Vishinsky desea pronunciar pocas palabras sobre el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por los representantes del Canadá y Francia. Ese proyecto, que ha sido aceptado por una mayoría en la Comisión Política *Ad Hoc*, pretende, harto equivocadamente, que la humanidad se vería amenazada mientras el control del desarrollo y la reglamentación de la energía atómica permanezcan en manos de los gobiernos. Eso es falso, ya que las propuestas de la URSS hacen posible establecer un control e inspección internacionales que impedirían ese peligro, a la vez que respetaría el principio de la soberanía nacional.

66. Es también imposible aceptar las disposiciones del proyecto de resolución del Canadá y

Francia recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*, que invitan a todos los Estados a someterse al control internacional, tal como se encuentra establecido en el plan de los Estados Unidos de América. En efecto ese tipo de control es incompatible con los intereses de los Estados. Bajo el pretexto de promover la paz y la seguridad internacionales, el párrafo 4 del proyecto propone que los derechos de soberanía de los Estados sean restringidos. Debe advertirse que la redacción de ese párrafo ha sido cambiada. La redacción primitiva invitaba abiertamente a los gobiernos a renunciar a sus derechos de soberanía, en cuanto se refiere al control de la energía atómica. Sólo a consecuencia de la oposición que han encontrado en cierto número de delegaciones y, en particular, en las delegaciones de la URSS y de las democracias populares, los representantes del Canadá y Francia se han visto obligados a modificar su redacción; aunque la que ahora han adoptado no modifica en forma alguna el fondo del asunto. Cualquier delegación que vote por esa propuesta pondría de relieve que se encuentra preparada a sacrificar la soberanía de su país.

67. El resto del proyecto del Canadá y Francia no es más que un conjunto de recomendaciones desprovistas de contenido, lo que lo hacen más inaceptable. Aun al hablar de la prohibición de las armas atómicas, el proyecto de resolución del Canadá y Francia lo hace en términos tan vagos y tímidos que el párrafo 2, que está dedicado a esa cuestión, no tiene ningún alcance práctico. El proyecto se reduce a expresar el deseo de que se haga todo lo posible para asegurar la prohibición de las armas atómicas, mientras que la solución es posible y sencilla: basta con decretar la prohibición de las armas atómicas, decidir que estas armas sean retiradas de los arsenales nacionales y establecer un sistema de control que haga efectiva la prohibición.

68. La delegación de la URSS ha presentado a la Asamblea General un proyecto de resolución (A/1120) en el que se señala que la Comisión de Energía Atómica no ha realizado ninguno de los trabajos que le encargó la Asamblea General en sus resoluciones del 24 de enero y del 14 de diciembre de 1946 y que los responsables de esta inactividad son los Gobiernos de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, que en la Comisión, se han opuesto sistemáticamente a todo acuerdo sobre la prohibición de las armas atómicas y sobre el establecimiento de un control estricto de la energía atómica.

69. El proyecto de resolución de la URSS hace notar también que las consultas celebradas entre los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica no han contribuido a una solución de estos problemas, porque los Estados Unidos de América y el Reino Unido, en el curso de estas conversaciones, continuaron defendiendo propuestas fundamentales contrarias a la prohibición inmediata de las armas atómicas y al establecimiento de un control.

70. Considerando, sin embargo, la importancia de llegar a un acuerdo y de realizar las labores que la Asamblea General encargó a la Comisión, en sus resoluciones del 24 de enero y 14 de diciembre de 1946, el proyecto de resolución de la URSS propone que se pida a la Comisión de Energía Atómica que reanude sus trabajos y que emprenda inmediatamente la elaboración de

un proyecto de convención sobre la prohibición de las armas atómicas; y de un proyecto de convención sobre un sistema de control, para hacer efectiva esa prohibición. Ambas convenciones deben entrar en vigor simultáneamente.

71. La adopción de este proyecto de resolución daría nuevo impulso al trabajo de la Comisión de Energía Atómica. La delegación de la URSS, por tanto, hace un llamamiento a las delegaciones que apoyan sinceramente la causa del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y fervorosamente les encarece que voten por este proyecto de resolución.

72. El Sr. KAN (China) dice que simplemente porque el Sr. Vishinsky lo desee, los comunistas chinos no van a tomar asiento en la Asamblea General. Si el deseo del Sr. Vishinsky fuera ley, el ochenta por ciento de las delegaciones de la Asamblea General habría dejado de pertenecer a ella. Afortunadamente, las palabras del Sr. Vishinsky son pura propaganda.

73. Dentro de unos días, su delegación presentará a la Asamblea General documentos y prueba de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha violado descaradamente el tratado concertado entre ese país y China, así como la Carta de las Naciones Unidas.

74. El PRESIDENTE hace observar que es prematuro discutir la cuestión de China.

75. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea intervenir para una cuestión de orden. En su discurso anterior dijo que en vista de la declaración del Gobierno popular de China, el único legítimo, de que la llamada delegación de China en la Asamblea General había dejado de representar legítimamente a su país, la delegación de la URSS consideraba su deber apoyar esta declaración. Por lo tanto, no reconocerá como delegación legítima de China a la que no es, en realidad, sino una delegación del Koumintang. Actualmente, casi todo el territorio de China está bajo la jurisdicción del Gobierno popular. Más de 350 millones de chinos han reconocido este Gobierno, pero el representante chino en la Asamblea General se niega a hacerlo.

76. El PRESIDENTE reitera su indicación a la Asamblea de que es prematuro discutir la cuestión de China.

77. El Sr. MONTEL (Francia) manifiesta que las delegaciones del Canadá y Francia han tratado de exponer claramente la controversia entre los que sinceramente desean la seguridad en la era de las armas atómicas y los que tratan de evadir la cuestión invocando conceptos tradicionales de soberanía.

78. El plan aprobado el año anterior por la Asamblea General en su resolución 191 (III) de 4 de noviembre de 1948 es, indudablemente, un tanto revolucionario desde los puntos de vista político, legal y económico, pero nadie discute ya este aspecto del problema. Lo cierto es que el único elemento realmente revolucionario es el que resulta de la posibilidad de que el hombre destruya, en un segundo, cientos de miles de sus semejantes.

79. El dilema consiste en saber si la humanidad se va a resignar a aceptar esa perspectiva como inevitable o si va a intentar fortalecer la paz y la seguridad del mundo, teniendo la valentía de superar ideas y conceptos tradicionales, here-

dados de un pasado que no pudo prever tales catástrofes.

80. Varias veces se ha planteado la cuestión de si la civilización sobreviviría a una guerra atómica. En cualquier caso, aun sin guerra atómica, si se aceptase la idea de que tales desastres puedan convertirse en una triste realidad en el futuro, los más preciosos valores morales de la civilización habrían sido vulnerados.

81. La Asamblea debe tomar una actitud sobre el problema de la soberanía en cuanto se relaciona con el desarrollo de la energía atómica.

82. Como el desacuerdo reinante entre los miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica ha impedido a este organismo seguir adelante en la consideración del problema, el Sr. Montel considera que estos miembros deben exponer las razones fundamentales de su desacuerdo e informar de ellas a la Asamblea General. Cinco delegaciones han explicado sus motivos a la Asamblea en un memorándum publicado (A/1050) al mismo tiempo que el informe provisional sobre las primeras consultas (A/1045). Esta es la cuestión sobre la cual las delegaciones del Canadá y Francia han creído necesario pedir la opinión de la Asamblea General.

83. Al mismo tiempo, estas delegaciones han explicado la forma que adoptarían los sacrificios parciales de soberanía indispensables, ante la urgencia de elegir el mal menor. El señor Montel se ocupará ahora de los métodos de cooperación internacional, que hay que arbitrar para alejar los peligros de la situación.

84. Si hay un terreno en el que los Estados defienden celosamente su soberanía es el del desarrollo económico. Los Estados siempre han considerado no sólo su derecho sino también su deber desarrollar al máximo los recursos económicos con que los ha dotado la naturaleza, con el propósito de mejorar el nivel de vida de sus pueblos. En el campo de la energía atómica, sin embargo, esta libertad absoluta es incompatible con las exigencias actuales de seguridad. Ha surgido una nueva industria cuya utilización para fines bélicos es bien conocida. Su aplicación con propósitos pacíficos, como la producción de energía, no ha logrado aún forma práctica. Sin embargo, el desarrollo de la producción de energía atómica no puede separarse de la producción de armas atómicas. Puede decirse que los Estados que dispongan de fábricas poderosas de energía atómica serán, por esta razón, muy fuertes en el terreno de las armas atómicas, circunstancia que destaca la naturaleza especial del problema de las armas atómicas y su diferencia con la cuestión de armamentos de tipo corriente.

85. Cualquier país pacífico puede tener una gran industria metalúrgica sin que ello baste para considerarlo una gran potencia militar, mientras no adapte esa capacidad industrial a la producción de guerra. Pero este proceso de conversión de una industria de paz a una industria de guerra requiere largo tiempo y se manifiesta con síntomas ostensibles y fácilmente comprobables. No ocurre lo mismo cuando se trata de productos de una industria pacífica que pueden ser utilizados con fines militares en breve tiempo y sin signos evidentes.

86. La seguridad general requiere que el desarrollo de la energía atómica con propósitos pacíficos esté sometido a un acuerdo internacional que

tóme en cuenta en primer lugar las consideraciones de seguridad. Hasta el presente, los Estados han ejercido libremente su soberanía para desarrollar sus recursos económicos; ahora, hay que limitar esa libertad en el grado que lo exija la seguridad internacional.

87. Sin embargo, no hay por qué exigir la renuncia incondicional de esa libertad. El plan dispone que los Estados mismos establezcan la cuota de energía atómica que correspondería a cada uno en virtud del tratado. Por lo tanto, es inexacto afirmar, como lo ha hecho el Sr. Vishinsky, que el órgano de control internacional podría limitar arbitrariamente la producción de energía atómica. El segundo informe de la Comisión de Energía Atómica (página 73, párrafo XI) dice: "El organismo internacional distribuirá sus instalaciones de producción y otras instalaciones en las que exista combustible nuclear almacenado en cantidades peligrosas... de conformidad con las cuotas, disposiciones y principios consignados en el tratado".

88. Además, nadie se ha engañado respecto de las verdaderas intenciones del plan aprobado por la Asamblea General el año anterior. El 4 de noviembre de 1948, el mismo Sr. Vishinsky dijo que uno de los problemas más importantes relacionados con el control internacional de la energía atómica es el de regular la producción de energía atómica, incluso la asignación de cuotas de materias primas atómicas a los diversos países. Y agregó el señor Vishinsky que, a juzgar por las declaraciones de autorizados hombres de ciencia, puede establecerse legalmente un sistema tal de cuotas que garantice el equilibrio entre los intereses de esos países y los de las Naciones Unidas como un todo. Sin embargo, hace sólo unos minutos, el Sr. Vishinsky ha declarado vehementemente que el establecimiento de cuotas constituye una disminución del concepto tradicional de soberanía. Quizás se explique la contradicción entre ambas declaraciones por el hecho de que, en el año transcurrido entre una y otra, la URSS ha logrado fabricar bombas atómicas.

89. En cualquier caso, es evidente que el Sr. Vishinsky ha cambiado de opinión sobre el particular porque ahora sostiene que los países tienen el derecho de desarrollar la energía atómica a medida de sus necesidades. El aspecto fundamental del problema por el momento es que la URSS piensa actuar en esta materia ateniéndose exclusivamente a sus planes sin informar sobre sus actividades a ningún órgano efectivo de control internacional. Este es el punto esencial del debate, porque mientras la situación no cambie será imposible organizar la seguridad mundial.

90. Lo importante es cómo salvar a la humanidad de los horrores de una guerra atómica. Si el propósito del Sr. Vishinsky es llegar a ese resultado prohibiendo las armas atómicas, la propuesta de la URSS coincide entonces con la propuesta de la mayoría. Si considera que el control es necesario para lograr ese resultado, es difícil comprender que puede lograrse ese objetivo con el sistema que propone el representante de la URSS.

91. El Sr. Vishinsky opina que el plan aprobado por la Asamblea General no sería una garantía efectiva contra el peligro del uso de armas atómicas en el caso de una guerra larga. Todo el mundo se da cuenta de que, en el caso lamentable de un rompimiento de hostilidades,

los controles desaparecerían, y que, a partir de ese momento, podría reanudarse con absoluta libertad la fabricación de armas atómicas.

92. El Sr. Montel insiste en el punto de vista de que, si se establece un sistema de cuotas para la producción de combustibles nucleares, prescindiendo la debida consideración a las condiciones de seguridad, y si el control se ejerce mediante la administración directa de las fábricas que produzcan o usen estos combustibles nucleares, se reduciría al mínimo el peligro de que un país acumule deliberadamente y con antelación combustibles nucleares y armas atómicas suficientes para lanzar un ataque decisivo por sorpresa.

93. Si se lograra este objetivo, se impediría al menos que el desarrollo de la energía atómica aumente el estado de inseguridad en las relaciones internacionales y sea, en sí mismo, causa de guerra.

94. Si se deja en libertad a los Estados para que desarrollen sus propios planes, y si el control se reduce a inspecciones periódicas, el peligro de un ataque por sorpresa sería tan grande, que es atentar contra el interés general, recomendar a las Naciones Unidas la adopción de un sistema semejante. Este plan sería totalmente engañoso y más peligroso que la falta total de control.

95. La delegación de la URSS ha manifestado también que el control debe basarse en la necesidad de prohibir las armas atómicas. Cuando la Asamblea General por su resolución 1 (I) definió en 1946 las atribuciones de la Comisión puso en pie de igualdad la abolición de las armas atómicas y el control de la energía atómica, sin subordinarlos mutuamente. Reiteró el mismo criterio en su resolución 41 (I) del 14 de noviembre de 1946, que fue aprobada por unanimidad, y que disponía la elaboración de un proyecto de convención o convenciones para establecer un sistema internacional de control e inspección, incluyendo la prohibición de las armas atómicas junto con el control de la energía atómica.

96. La Asamblea adoptó ese criterio comprendiendo los peligros que entraña el libre desarrollo de la energía atómica para propósitos pacíficos. Tales peligros, tanto como la necesidad de prohibir el uso del arma atómica, justifican el control. Ese control debe ser, además, efectivo, y, para ello, los Estados deben acceder a sacrificar en parte su soberanía en cuanto concierne al desarrollo de la energía atómica con propósitos pacíficos.

97. Finalmente, el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc* invita a los seis miembros permanentes de la Comisión a que continúen sus consultas, ya que la Comisión de Energía Atómica ha llegado a la conclusión de que no puede realizar ningún trabajo útil mientras los seis miembros permanentes no se pongan de acuerdo.

98. Para llegar a ese acuerdo, deben tomarse en consideración todas las sugerencias concretas que surjan del debate.

99. Nada sería más funesto para el interés general que permitir que subsista la creencia de que esta controversia interesa solamente a los grandes Estados. El problema incumbe a todo el mundo.

100. Si, debido a diferentes razones, se asigna a algunas naciones un papel más importante que

a otras, las primeras asumen, en consecuencia, una responsabilidad mayor.

101. Los seis miembros deben continuar sus conversaciones con un sentido profundo de esa responsabilidad. Las directivas y el apoyo de la opinión pública mundial son esenciales para el éxito de esas consultas.

102. La controversia entre seguridad y soberanía plantea una dificultad de proporciones tan considerables que los seis miembros creyeron necesario pedir la opinión de la Asamblea y la confirmación de sus atribuciones para encauzar sus esfuerzos por vías más fructíferas.

103. Estas son las consideraciones que han movido a las delegaciones del Canadá y de Francia a presentar a la Comisión Política *Ad Hoc* el proyecto de resolución sobre el cual la Asamblea va a pronunciarse.

104. El derecho a la seguridad exige que el ciudadano haga algún sacrificio por la huma-

nidad. Acceder a ese sacrificio es un acto de libertad, la libertad de elegir entre la vida y la destrucción.

105. Existen otras armas más insidiosas y lentas pero igualmente peligrosas, que se emplean en violación de principios y obligaciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Tales armas pueden, quizá más paulatina, pero infaliblemente, conducir a la esclavitud o la muerte.

106. El Sr. Vishinsky se ha referido a una mayoría obediente. El Sr. Montel expresa que la mayoría, que ha aprendido de experiencias pasadas, está constituida por un grupo de naciones libres que, unidas, han decidido obedecer al clamor imperativo de su seguridad.

107. El PRESIDENTE anuncia que a las 15.15 horas se cerrará la lista de oradores.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

254a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el miércoles 23 de noviembre de 1949, a las 14.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1119) (conclusión)

1. El Sr. HICKERSON (Estados Unidos de América) declara haber buscado en vano una propuesta nueva o una idea constructiva en el discurso pronunciado por el representante de la URSS en la precedente sesión. En cambio, ha repetido los consabidos ataques, de pura propaganda, contra los Estados Unidos de América y sus intenciones políticas. No cree necesario responder a esos ataques, tantas veces oídos, porque la conducta pasada de su país habla por sí misma. Espera que la Asamblea no se dejará apartar de sus deberes por esas toscas invectivas, que responden a una táctica conocida.

2. El representante de los Estados Unidos se referirá brevemente sólo a dos asuntos mencionados por el representante de la URSS. Este ha vuelto a citar la carta de los señores Acheson y Lilienthal de 17 de marzo de 1946. En esa carta, que fué publicada en el momento en que fué escrita, no se comunicó al Presidente de los Estados Unidos de América y al Secretario de Estado ningún plan, sino un informe técnico en el que, por primera vez, se declaraba que era posible establecer un control efectivo. El pasaje citado, en forma trunca, por el representante de la URSS fué escrito antes de que se esbozase plan alguno; en él se afirma simplemente que una nación que posea bombas atómicas no debería destruirlas hasta tener la seguridad de que ninguna nación podrá fabricar esa clase de bombas en lo sucesivo.

3. El plan de las Naciones Unidas, que fué aprobado por resolución 191 (III) de la Asamblea General, prevé la prohibición absoluta y efectiva del arma atómica, correspondiendo a la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas el decidir cuándo ha de terminar una de las etapas convenidas y cuándo ha de comenzar la

siguiente. El combustible nuclear sería excluido de las armas atómicas de los Estados Unidos exactamente en el mismo momento en que fuera excluido de las armas atómicas de la URSS.

4. En cuanto a la declaración hecha por el Sr. Vishinsky (243a. sesión) sobre la inexactitud de los mapas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Sr. Hickerson manifiesta que no entiende lo que ha querido decir el representante de la URSS al jactarse de la inexactitud de los mapas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Hay muchos mapas de los Estados Unidos de América; en cada puesto de gasolina de los Estados Unidos de América se dan mapas de carreteras del país a todos los que los piden. Esos mapas, al revés de lo que sucede, por lo visto, con los de la URSS, son exactos. Los Estados Unidos de América no quieren esconder sus ciudades ni sus pueblos; están orgullosos de ellos y acogen gustosos a quienes los visitan. Desean conocer a los otros pueblos del mundo y convivir con ellos pacífica y amistosamente, inclusive con el pueblo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

5. Se han presentado a la Asamblea General dos proyectos de resolución relativos a la energía atómica. En uno de ellos (A/1119), recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*, se precisa que la paz mundial y la seguridad de todas las naciones exigen que se establezca un sistema efectivo para asegurar el cumplimiento de la prohibición de fabricar armas atómicas. En el otro proyecto (A/1120), presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se propone, en realidad, que todas las naciones firmen un tratado o una convención, o tal vez las dos cosas, en que se prohíba la fabricación de armas atómicas, pero sin establecer métodos efectivos para obligar al cumplimiento de tal medida.

6. Los requisitos de un sistema eficaz de control han sido objeto de discusión durante más de